DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION,
FECHA	Miércoles, 26 de Enero de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE EDUCACION.

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA “POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, SE ENMARCA EL PILAR ESTRATÉGICO CULTURA DE LA FORMACIÓN “CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA”, EN EL CUAL SE REFERENCIA A LA ESTRATEGIA PERMANECER ENMARCADO EN EL PROGRAMA: ACOGIDA “ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA” EL CUAL CONTRIBUYE INDUDABLEMENTE EN LA BÚSQUEDA DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPORCIONANDO OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA COMO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, TRANSPORTE ESCOLAR, JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA Y JORNADA ÚNICA, PRIORIZANDO LA RURALIDAD Y LA INSULARIDAD; ESTRATEGIAS QUE APUNTAN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS CON REZAGO DE MÁS DE DOS AÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA DE ACUERDO A SU EDAD SUPERANDO EL ABANDONO ESCOLAR Y LA EXTRA EDAD.

POR TANTO, ES UNA PRIORIDAD INMINENTE QUE EL DISTRITO DE CARTAGENA GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE SU CAPITAL HUMANO CON FACTOR DECISIVO EN SU PROCESO DE DESARROLLO, TAL COMO SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO, PARA ELLO, SE AMERITA DE UN PROCESO PERMANENTE DE EDUCACIÓN CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPECIALMENTE EN LO QUE CORRESPONDE EN LOS CICLOS BÁSICOS. EN ESA PERSPECTIVA, UN SOSTENIDO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN NO PUEDE ESTAR DESVINCULADO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA EL CRECIMIENTO DE LOS (AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, COMO ES LA ALIMENTACIÓN, EL CUAL SE CONSTITUYE EN UN FACTOR DETERMINANTE QUE GARANTIZA NO SÓLO ES ACCESO SINO LA CONTINUIDAD Y LA PERMANENCIA ESCOLAR.

EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ES UNA DE LAS ESTRATEGIAS DISEÑADAS PARA CONTRIBUIR A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL SIMAT, ACCEDAN Y PERMANEZCAN EN EL SISTEMA EDUCATIVO A FIN DE PROPICIAR MEJORES CONDICIONES DE APRENDIZAJE, ES POR ESO, QUE DESDE EL DISTRITO DE CARTAGENA RESULTA UNA PRIORIDAD INMINENTE GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPITAL HUMANO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA, TAL COMO SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO, PARA ELLO, ES NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO BASE DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, POR UN TÉRMINO DE 12 MESES, DE ACUERDO A LOS RECURSOS PREVISTO PARA EL PROGRAMA.

DESDE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, SE ADELANTARON ACCIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN RAZÓN DE ELLO, SE DISEÑARON NORMATIVAS DIRECCIONADAS PARA LA CONTRATACIÓN, NUEVAS MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS, PROCESOS LOGÍSTICOS EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y TAMBIÉN COFINANCIACIÓN EN ARAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA ÓPTIMA A LOS TITULARES DE DERECHO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017: “SE HACE NECESARIO GARANTIZAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PAE PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADO CON MÍNIMO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES: PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS O QUÍMICO DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O AFINES Y PROFESIONAL EN DERECHO: QUIENES TENDRÁN FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DISEÑO O APROBACIÓN DE CICLOS DE MENÚS EN EL CASO DEL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA: ASÍ COMO FUNCIONES DE PLANEACIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, REPORTE DE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE Y DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTE LA ENTIDAD TERRITORIAL.”

QUE LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS.

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 002 DEL 11 DE ENERO DE 2022, SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE”.

LAS PRESENTES NORMATIVAS RECITAN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PAE IDÓNEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

QUE, TENIENDO EN CUENTA QUE RESULTA NECESARIO GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESDE EL PRIMER DÍA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE CALENDARIO ESCOLAR, Y SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL IDÓNEO PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE DESDE LA SUPERVISIÓN SE DEMANDAN, DE CARA A LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, RESULTA NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUFICIENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, REPRESENTADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

ESTRATEGIA PERMANECER: "ME ALIMENTO Y APRENDO", ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O ÁREAS AFINEN A LAS CIENCIAS HUMANAS O SOCIALES. POR LO TANTO, TOMANDO COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ESTIMA EL VALOR DE LOS HONORARIOS PARA ESTA CONTRATACIÓN EN LA SUMA DE $3.637.550 POR CUANTO LA NECESIDAD ES CIERTA Y EVIDENTE	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER ME ALIMENTO Y APRENDO, ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS ACTORES SOCIALES Y EL ENLACE ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA FAMILIA EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS ESCOLARES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017. 2. ARTICULAR CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAES), EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIARIAS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. 3. ESTABLECER LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE VEEDURÍAS LAS REUNIONES LAS CUALES DEBERÁN PROGRAMARSE MÍNIMO DE UNA (1) REUNIÓN CADA 2 MESES Y CONVOCAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS SEGÚN SE REQUIERA DE ACUERDO CON LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL DÍA A DÍA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. 4. ELABORAR ACTAS E INFORMES DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS TEMAS TRATADOS Y LOS COMPROMISOS PACTADOS DE LAS REUNIONES Y/O ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. 5. DETECTAR ACTITUDES, SITUACIONES Y PROBLEMAS QUE PUEDEN IR SURGIENDO ENTRE LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. 6. VERIFICAR SI LOS TITULARES DE DERECHO QUE APARECEN MARCADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE MATRÍCULA SIMAT QUE COINCIDAN CON LOS QUE RECIBEN LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS TENIENDO EN CUENTA LOS GRADOS DE ESCOLARIDAD DE CADA UNO DE ELLOS. 7. COORDINAR Y ARTICULAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL EQUIPO TÉCNICO DEL PAE ORIENTACIONES CONCEPTUALES, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS PARA GUIAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LA TOMA DE DECISIONES PERTINENTES FRENTE A SU SALUD, SU CRECIMIENTO Y SU PROYECTO DE VIDA, Y QUE APORTEN A SU BIENESTAR INDIVIDUAL Y AL COLECTIVO. 8. COORDINAR, ARTICULAR LOS ENCUENTROS PRESENCIALES DE INTERLOCUCIÓN, DIÁLOGOS ABIERTOS Y COMUNICACIONES DE DOBLE VÍA EN LO QUE HACE REFERENCIA A LAS MESAS TÉCNICAS Y PÚBLICAS A FIN DE DETECTAR ANOMALÍAS, PROPONER CORRECTIVOS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN BENEFICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE RESOLUCIÓN 29452 DEL 2017. 9. CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA Y CUIDADO OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD EJECUTANDO OPORTUNA E IDÓNEAMENTE EL OBJETO CONTRATADO. 10. ENTREGAR SEMANALMENTE A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA LOS SOPORTE, ACTAS DE CONFORMACIÓN CAES, ACTAS DE REUNIÓN Y DEMÁS

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

	FORMATOS DILIGENCIADOS. 11. APOYAR LA FORMULACIÓN Y EN TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA POLÍTICA PUBLICA DE AMBIENTES ESCOLARES ALIMENTARIOS SALUDABLES. 12. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE CONVOQUE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO. 13. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PREJUICIOS DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE SOLICITEN. 14. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL EFECTIVO PROCESO DE SUPERVISIÓN AL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. 15. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL PAE. 16. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ACCESO Y PERMANENCIA. 17. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DEL PAE. 18. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL. 19. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADOS DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. 20. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR EL DIRECTOR (A) DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES TRECE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($40,013,050.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3,637,550.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 35 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

DocuSign Envelope ID: 98E520A9-AF11-463A-B7E4-532B3B0CE66E

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

DocuSigned by:
A48CF2AF656C442...

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SOLICITANTE